

| | | |
|---|---|--|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 1 de 18 CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N.^o 021 (28 NOV 2025) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

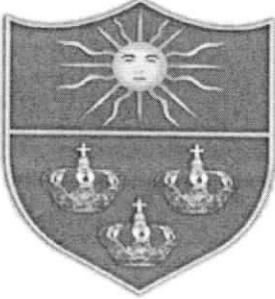
EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia en los artículos 313, 345, 346, 347, 352 y 353, artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, artículos 32 y 91 de la Ley 136 de 1994, modificados por los artículos 18 y 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 111 de 1996, y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal 030 de 2018 "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, de sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones" y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 80 del Decreto 111 de 1996 establece que "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión"
- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 111 de 1996, ni el Concejo Municipal ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.
- Que el artículo 93º del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, define por modificación al presupuesto: "*las adiciones, traslados (créditos y contra-créditos), apertura de nuevas apropiaciones, aplazamientos y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.*

Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal (...)"

- Que el artículo 94 del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece "PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO - Previo análisis de la necesidad y conveniencia de la modificación, la Secretaría de Hacienda, emitirá concepto favorable". Igualmente, el citado artículo 94 señala que "... Tratándose de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable previo de la Secretaría de Planeación y de Medio Ambiente".
- Que mediante artículo 8 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, se definen los componentes del Sistema Presupuestal del municipio de Cartago y se establece que ``...cuando se modifique alguno de estos

| | | |
|---|--|--|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 2 de 18 CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N.^o 021 (28 NOV 2025) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”

componentes, se deberá hacer la correspondiente modificación de los otros elementos para ponerlos en concordancia.”

6. Que la Ley Orgánica presupuestal define como adiciones presupuestales, las modificaciones que incrementan las cuantías tanto del Presupuesto General de ingresos como del componente de Gastos del presupuesto Municipal o de las entidades descentralizadas

7. Que el artículo 95 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece respecto de las adiciones presupuestales: “*Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes, establecer nuevos servicios o apropiaciones autorizados por ley, se pueden adicionar o abrir créditos adicionales a iniciativa del Alcalde y por Acuerdo Municipal siempre y cuando cada uno de los programas, subprogramas, proyectos apalancados con la adición, estén previstos en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.*

(...)

Para el caso de las rentas propias, sólo es posible realizar adiciones presupuestales cuando el recaudo efectivo del total de dichas rentas, supere el monto total presupuestado aprobado para dicho grupo de rentas. Para el caso de los recursos del SGP u otras fuentes de destinación específica, estas podrán ser adicionadas cuando se logre el recaudo efectivo de la misma mediante Acuerdo Municipal”

8. Que el artículo 6 del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, define qué ADICIONES PRESUPUESTALES son las modificaciones que incrementan las cuantías tanto del Presupuesto General de Rentas y Recursos como del componente de Gastos del Presupuesto Municipal o de las entidades descentralizadas.

9. Que el artículo 96 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece que “*Es de la iniciativa del Alcalde la presentación de proyectos de Acuerdo para la apertura de créditos adicionales al presupuesto, en el cual se debe de establecer de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital”.*

10. Que el artículo 97 del Acuerdo No. 030 de 2018 sobre la DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO establece que “*... Para abrir créditos adicionales al presupuesto será necesario el certificado expedido por el Contador del Municipio*”. Dicha certificación se adjunta al presente Acuerdo, expedida el 05 de noviembre de 2025.

11. Que mediante el artículo 8 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, se definen los componentes del Sistema Presupuestal del Municipio

| | | |
|---|--|--|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 3 de 18 CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N.^o 021 (28 NOV 2025) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

de Cartago y se establece que "...cuando se modifique alguno de estos componentes, se deberá hacer la correspondiente modificación de los otros elementos para ponerlos en concordancia."

12. Que en sentencia C-772 de 1998, la Corte Constitucional aparte de reiterar la prohibición de traslados que impliquen modificaciones al presupuesto, materia que se reitera es de reserva legal de la Corporación edilicia, hizo alusión a dos posibilidades en las cuales se habilita a las entidades y establecimientos públicos a realizar traslado de presupuesto sin modificación en el monto total –traslados internos- : La primera de ellas, referida a la declaratoria de urgencia manifiesta que prevé el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, y la segunda, la prevista en el artículo 34 del Decreto 568 de 1996.
13. Que la Sentencia No. 76-001-23-33-000-2024-00166 del 30 de abril de 2024 el Tribunal Administrativo del Valle, analizando la legalidad del artículo 18 del Acuerdo 001 del 5 de febrero de 2024 "*Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2024*" declara la invalidez del artículo cuestionado del Acuerdo Municipal, considerando lo siguiente:

"3.5. Facultad de los concejos municipales para delegar a los alcaldes la competencia para modificar el presupuesto. (...)"

36. En esta providencia la alta Corporación Constitucional señaló que esta facultad de las asambleas departamentales para delegar a los gobernadores la competencia sobre la modificación del presupuesto departamental que implique el aumento de las rentas y del gasto, y el cambio de destinación del gasto es inconstitucional, porque desconoce el principio de legalidad del presupuesto, pretermite el espacio de discusión y aprobación-principio democrático, y vulnera los artículos 345, 347 de la Constitución y las reglas del Estatuto Orgánico del Presupuesto (...).

37. En esta providencia la Corte Constitucional, dejó claro que el principio de legalidad del presupuesto se aplica en el ámbito territorial a las competencias asignadas a los concejos y a los alcaldes (...)". (Subrayas fuera de texto)

14. Que, en el mismo sentido, el Tribunal Administrativo del Valle, mediante Sentencia No. 76001-23-33-000-2024-00117 del 29 de abril de 2024 declaró la invalidez de un Acuerdo Municipal, bajo los siguientes argumentos:

"18. Se tiene entonces que expedir el presupuesto de rentas y gastos del municipio es función del concejo; y que al alcalde le corresponde ejecutar dicho presupuesto, para lo cual debe ordenar el gasto, celebrar los contratos y convenios conforme a las normas jurídicas.

19. En relación con la posibilidad de hacer modificaciones al presupuesto durante la ejecución de este, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 345 de la Constitución Política, que señala: "Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el

| | | |
|---|--|--|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 4 de 18 CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N.^o 021 (128 NOV 2025) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

21. Así mismo, en relación con las facultades extraordinarias que se dan al ejecutivo, la Corte Constitucional ha expresado que deben ser interpretadas restrictivamente, a fin de evitar que sean utilizadas de manera inadecuada:

"La Corte ha resaltado la finalidad de las condiciones exigidas por el artículo 150-10 de la Constitución para conceder facultades extraordinarias al Ejecutivo. Sostuvo recientemente esta Corporación: "Al regular la institución de la delegación legislativa, el artículo 150-10 de la Constitución Política establece una serie de cautelas que están orientadas a impedir que el legislador al autorizar extraordinariamente el Ejecutivo se desprenda definitivamente de su competencia legislativa mediante una habilitación en blanco, o lo que es lo mismo, una entrega de plenos poderes; y, obviamente, también esos parámetros están destinados a evitar que el Ejecutivo pueda emplear la delegación para fines distintos de los previstos en la norma habilitante. (...)"

22. Esta restricción es igualmente aplicable a nivel territorial y en mayor medida tratándose del presupuesto, cuya regulación específica debe atender al principio democrático de representación del gasto, tal como lo ha establecido la Jurisprudencia Constitucional.

23. Por su parte, el Consejo de Estado, se ha expresado frente al tema en los siguientes términos:

"Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996, determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) *La reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales, total o parcialmente, porque los recaudos del año pueden ser inferiores a los compromisos; o no se aprobaron nuevos recursos; o los nuevos recursos aprobados resultan insuficientes; o no se perfeccionan los recursos de crédito autorizados; o por razones de coherencia macroeconómica. El Gobierno Nacional, por decreto y previo concepto del Consejo de Ministros, señala las apropiaciones que deben reducirse o aplazarse. La competencia se radica en el Gobierno Nacional pues la jurisprudencia ha interpretado que las reducciones o aplazamientos no modifican el presupuesto, en sentido estricto; pero sí deben tomarse en forma razonable y proporcionada y a través de un acto administrativo sujeto a control judicial.*

b) *Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están*

| | | |
|---|--|--|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 5 de 18 CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N.^o 021 (28 NOV 2025) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”

variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”. Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Por su parte, en relación con el artículo 110 del mismo Decreto Ley 111 de 1996, con base en el cual se pregunta si el alcalde podría realizar traslados presupuestales sin autorización del concejo (pregunta 4), la Sala observa que dicho artículo no modifica ni crea excepciones respecto de las reglas antes mencionadas. En ese sentido, la capacidad para contratar que se regula en esa disposición legal, no se extiende a la posibilidad de modificar el presupuesto por fuera de lo previsto en las normas presupuestales aplicables en cada caso particular.

24. Con todo lo anterior, es claro que la elaboración y expedición del presupuesto, corresponde a las corporaciones de representación popular, tanto a nivel nacional como territorial, es decir al Congreso, a las asambleas o a los concejos, según el nivel de que se trate; a iniciativa del ejecutivo.

25. Así mismo, que, en la etapa de ejecución, el alcalde municipal tiene la facultad legal de reducir y aplazar las partidas presupuestales, cuando sea necesario; toda vez que, de acuerdo con la Jurisprudencia, la reducción y aplazamiento no constituyen en estricto sentido, modificaciones al presupuesto.” (Se subraya)

15. Que con fundamento en lo anterior, si bien solo se declaró la invalidez del artículo 18 del Acuerdo No. 001 de febrero 05 de 2024, “Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2024”, afectando por la pérdida de fuerza ejecutoria los actos expedidos en tal virtud; las facultades concedidas al Alcalde municipal en el artículo 17 ibidem, corren la suerte de inexequibilidad, como lo manifestó el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en sentencia del 13 de junio de 2024, mediante la cual declaró la inexequibilidad del decreto 87 del 10 de abril de 2024 “Por medio del cual se modifica el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024” expedido por el señor Alcalde de Cartago, tal como se transcribe:

“28. El alcalde municipal de Cartago no tiene la competencia para modificar el presupuesto municipal, que implique el cambio de destinación del gasto, ya que en tiempos de normalidad institucional no se pueden realizar gastos públicos que no se decretaron en los acuerdos municipales, so pena de quebrantar normas de rango constitucional. Plantear lo contrario no permitiría la materialización del principio democrático, pues la composición plural del concejo y la

| | | |
|---|---|--|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 6 de 18 CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N.^o 021 (28 NOV 2025) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

elección de sus miembros por voto popular permite que los acuerdos se sometan a un trámite que garantiza la participación ciudadana.

29. Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 123 del Decreto 1333 de 1984, se declarará la inexequibilidad del Decreto 87 del 10 de abril de 2024."

16. Que la Secretaría de Educación por medio del memorando general No. 024227 de fecha 23 de octubre del año 2025 y el memorando general No. 024312 de fecha 24 de octubre del año 2025, solicita adiciones presupuestales por valor de \$138.904.852,92 correspondientes a la fuente de financiación 306, denominada: RBA REINTEGROS (VIGENCIAS ANTERIORES SGP EDU) y la fuente de financiación 409, denominada: REND. FINANCIEROS SGP EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO, que presentan recaudo en exceso a 30 de septiembre del año 2025, por lo tanto, se debe adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia en curso de las mencionadas fuentes de financiación, según como se muestra a continuación:

| FUENTE | NOMBRE | PRESUPUESTO DEFINITIVO | VALOR RECAUDO | VALOR ADICION |
|--------|---|------------------------|----------------|---------------|
| 306 | RBA REINTEGROS (VIGENCIAS ANTERIORES SGP EDU) | 0,00 | 61.742.447,48 | 61.742.447,48 |
| 409 | REND. FINANCIEROS SGP EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO | 150.556.522,26 | 227.718.927,70 | 77.162.405,44 |

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos – Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6 y Reporte SICODIS

En razón a lo anterior, el COMFIS realizado el día 05 de noviembre concede concepto favorable para adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia, en la suma antes citada, así:

Ingreso:

| RUBRO | RES. | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|------------------|------|--------|---|--------------------------|
| 1.2.10.02.52.306 | 291 | 306 | RBA REINTEGROS (VIGENCIAS ANTERIORES SGP EDU) | 61.742.447,48 |
| 1.2.05.02.06.409 | 188 | 409 | REND. FINANCIEROS SGP EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO | 77.162.405,44 |
| TOTAL | | | | \$ 138.904.852,92 |

Gasto:

| RUBRO | RES. | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|--|------|--------|---|--------------------------|
| 2.3.1.01.001.01.2201071.22.01.01.22.11.306 | 525 | 306 | Sueldo basico - Docentes | 61.742.447,48 |
| 2.3.2.02.009.2201071.22.07.01.22.99.409 | 734 | 409 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 77.162.405,44 |
| TOTAL | | | | \$ 138.904.852,92 |



CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO
Nit: 900.215.967-5

Página 7 de 18

CÓDIGO: DE.F0.09

ACUERDO N.^o 021

(28 NOV 2025)

FECHA DE
APROBACIÓN:
21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

17. Que la secretaría Gobierno, Seguridad y Convivencia a través del memorando general No. 024638 de fecha 28 de octubre del año 2025, solicita una adición presupuestal del recaudo en exceso a 31 de octubre del año 2025, correspondientes a la fuente de financiación 259, denominada: CODIGO DE POLICIA DECRETO 1284/2017, para adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia en curso de la mencionada fuente de financiación, según como se muestra a continuación:

| FUENTE | NOMBRE | PRESPUESTO DEFINITIVO | TOTAL RECAUDO | ADICIÓN |
|--------|-------------------------------------|-----------------------|----------------|---------------|
| 259 | CODIGO DE POLICIA DECRETO 1284/2017 | 103.945.679,00 | 186.600.741,00 | 82.655.062,00 |

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos – Modulo de Presupuesto INTEGRAL V&6

En razón a lo anterior, Mediante acta de COMFIS del día 05 de noviembre de 2025 se concedió concepto favorable para adicionar de manera equilibrada en el presupuesto de ingresos y gastos, de la siguiente manera:

Adición:

Ingreso:

| RUBRO | RES. | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|----------------------------|------|--------|--|-------------------------|
| 1.1.02.03.001.20.01.01.259 | 127 | 259 | Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales | 12.398.259,30 |
| 1.1.02.03.001.20.01.01.259 | 127 | 259 | Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales | 12.398.259,30 |
| 1.1.02.03.001.20.01.01.259 | 127 | 259 | Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales | 12.398.259,30 |
| 1.1.02.03.002.11.259 | 138 | 259 | Intereses de Mora - Multas Código de Policía Generales | 5.948.916,00 |
| 1.1.02.03.001.20.01.01.259 | 127 | 259 | Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales | 39.511.368,10 |
| TOTAL | | | | \$ 82.655.062,00 |

Gasto:

| RUBRO | RES. | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|---------------------------|------|--------|---|---------------|
| 2.1.3.05.01.061.16.01.259 | 149 | 259 | Administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas | 12.398.259,30 |
| 2.1.3.05.01.067.16.01.259 | 150 | 259 | Servicio de policía en modalidad de vigilancia | 12.398.259,30 |
| 2.1.3.05.01.068.16.01.259 | 151 | 259 | Administración, funcionamiento e infraestructura del Sistema Único de información de recaudo, registro y transacción de multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana | 12.398.259,30 |

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 8 de 18 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N. ^o 021 (28 NOV 2025) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

| | | | | |
|-----------------------------------|-----|-----|--|-------------------------|
| 2.3.2.02.02.008.4501001.16.03.259 | 636 | 259 | Servicio de asistencia tecnica - Materialización Medidas Correctivas | 5.948.916,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4501001.16.03.259 | 636 | 259 | Servicio de asistencia tecnica - Materialización Medidas Correctivas | 39.511.368,10 |
| TOTAL | | | | \$ 82.655.062,00 |

18. Que la Dirección de Presupuesto en el seguimiento del ejercicio de fuentes y usos que se efectuó desde la Dirección de Presupuesto a 31 de octubre del año 2025, se identificó un mayor valor recaudado en las siguientes fuentes de financiación, que deben ser incorporados al presupuesto, lo que modifica el monto del valor del exceso, de acuerdo al siguiente detalle:

| FUENTE | NOMBRE | PRESPUESTO DEFINITIVO A OCTUBRE 31/2025 | TOTAL RECAUDO | VALOR ADICION |
|--------------|---|---|--------------------------|--------------------------|
| 004 | INGRESOS NO CORRIENTES Y/O DE CAPITAL LIBRE DESTINACION | 345.586.845,00 | 371.980.845,00 | 26.394.000,00 |
| 005 | ALUMBRADO PUBLICO SSF | 7.889.809.502,00 | 14.537.631.568,00 | 6.647.822.066,00 |
| 012 | REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION | 133.107.703,98 | 223.003.837,73 | 89.896.133,75 |
| 014 | REINTEGROS RP | 1.150.706.749,37 | 1.283.789.427,93 | 133.082.678,56 |
| 027 | RECURSOS PROPIOS FORSOZA INVERSION TRANSITO | 2.443.124.264,08 | 2.550.819.709,15 | 107.695.445,07 |
| 041 | CONCESION TRANSITO SSF | 5.353.236.697,36 | 9.640.206.380,00 | 4.286.969.682,64 |
| 140 | REINTEGROS EDUCACION | 1.000.000,00 | 174.010.323,00 | 173.010.323,00 |
| 405 | REND. FINANCIEROS SGP 42% LIBRE DESTINACION | 0 | 40.068.847,17 | 40.068.847,17 |
| 406 | REND FROS TASA MUNICIPAL DEL DEPORTE | 0 | 1.967.701,00 | 1.967.701,00 |
| 612 | TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO | 60.000.000,00 | 149.863.630,00 | 89.863.630,00 |
| TOTAL | | 17.376.571.761,79 | 28.973.342.268,98 | 11.596.770.507,19 |

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos – Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

19. Que, en razón a lo anterior, se deberá adicionar el presupuesto de ingresos y gastos en la suma de \$11.596.770.507,19 según el siguiente detalle, para financiar gastos de inversión priorizados con el Sr. Alcalde. Las mismas respetan las destinaciones que ordena la ley, y aquellas que tienen que ver con gastos de inversión, garantizan en cumplimiento de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. La distribución de estos recursos se encuentra soportada mediante acta de COMFIS del día 05 de noviembre de 2025, según el siguiente detalle:

Ingreso:

| RUBRO | RES. | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|------------------|------|--------|---|---------------|
| 1.2.13.01.01.004 | 179 | 004 | Reintegros - Otros ingresos otro si Nro. 004 Contrato Nro. 001/2015 | 12.839.885,58 |
| 1.2.13.01.01.004 | 179 | 004 | Reintegros - Otros ingresos otro si Nro. 004 Contrato Nro. 001/2015 | 13.554.114,42 |



CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO
Nit: 900.215.967-5

Página 9 de 18

CÓDIGO: DE.F0.09

ACUERDO N.º 021 -

(28 NOV 2025)

FECHA DE
APROBACIÓN:
21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

| RUBRO | RES. | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|----------------------------|------|--------|---|-----------------------------|
| 1.1.01.02.211.01.005 | 077 | 005 | Impuesto de alumbrado público SSF | 6.647.822.066,00 |
| 1.2.05.02.01.012 | 183 | 012 | REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION | 66.052.021,89 |
| 1.2.05.02.01.012 | 183 | 012 | REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION | 23.844.111,86 |
| 1.2.13.01.02.014 | 180 | 014 | Reintegros - Recursos Propios | 53.000.000,00 |
| 1.2.13.01.02.014 | 180 | 014 | Reintegros - Recursos Propios | 29.254.757,56 |
| 1.2.13.01.03.014 | 181 | 014 | Reintegros RP - Concejales | 21.022.200,00 |
| 1.2.13.01.06.014 | 213 | 014 | Reintegros - RP Incapacidades | 29.805.721,00 |
| 1.1.02.03.001.09.01.027 | 120 | 027 | Multas de tránsito y transporte - Municipales | 107.695.445,07 |
| 1.1.02.02.102.16.041 | 109 | 041 | Derechos de tránsito - Licencias de Conducción SSF | 25.340.092,74 |
| 1.1.02.02.102.17.041 | 110 | 041 | Derechos de tránsito - Matricula de Vehículos SSF | 66.165.639,93 |
| 1.1.02.02.102.18.041 | 111 | 041 | Derechos de tránsito - Certificados de Tradición SSF | 235.406,52 |
| 1.1.02.03.001.09.03.041 | 122 | 041 | Multas de tránsito y transporte - Municipales SSF | 4.194.652.521,72 |
| 1.1.02.03.001.09.04.041 | 123 | 041 | Multas de tránsito y transporte - Policía de Carretera SSF | 576.021,73 |
| 1.2.13.01.04.140 | 182 | 140 | Reintegros - Recursos SGP Educación | 112.229.852,00 |
| 1.2.13.01.05.140 | 212 | 140 | Reintegros - SGP Incapacidades Educación | 60.780.471,00 |
| 1.2.05.02.31.405 | 281 | 405 | REND. FINANCIEROS SGP PROPOSITO GENERAL | 30.000.000,00 |
| 1.2.05.02.31.405 | 281 | 405 | REND. FINANCIEROS SGP PROPOSITO GENERAL | 10.068.847,17 |
| 1.2.05.02.04.406 | 186 | 406 | REND. FINANCIEROS TASA MUNICIPAL DEL DEPORTE | 1.967.701,00 |
| 1.1.02.01.005.64.01.01.612 | 091 | 612 | Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional | 75.000.000,00 |
| 1.1.02.01.005.64.01.01.612 | 091 | 612 | Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional | 14.863.630,00 |
| TOTAL | | | | \$ 11.596.770.507,19 |

Gasto:

| RUBRO | RES. | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|--------------------------------|------|--------|--|------------------|
| 2.3.2.02.005.4502007.16.03.004 | 731 | 004 | Salón Comunal Construido | 12.839.885,58 |
| 2.3.2.02.005.4002020.16.06.004 | 737 | 004 | Espacio público adecuado | 13.554.114,42 |
| 2.3.2.02.008.2102011.16.01.005 | 366 | 005 | Redes de alumbrado público con mantenimiento | 6.647.822.066,00 |
| 2.3.2.02.005.4503022.16.02.012 | 726 | 012 | Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres | 66.052.021,89 |
| 2.3.2.02.005.4502007.16.01.012 | 727 | 012 | Salón Comunal Construido | 23.844.111,86 |
| 2.3.2.02.005.4503022.16.03.014 | 728 | 014 | Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres | 53.000.000,00 |
| 2.3.2.02.005.4502007.16.02.014 | 729 | 014 | Salón Comunal Construido | 29.254.757,56 |
| 2.3.2.02.005.4502007.16.02.014 | 729 | 014 | Salón Comunal Construido | 21.022.200,00 |
| 2.3.2.02.005.4502007.16.02.014 | 729 | 014 | Salón Comunal Construido | 29.805.721,00 |

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 10 de 18 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| ACUERDO N. ^o 021 (28 Nov 2025) | | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

| RUBRO | RES. | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|--|------|--------|--|----------------------------|
| 2.3.2.02.008.2409013.16.08.027 | 378 | 027 | Infraestructura de transporte para la seguridad vial | 107.695.445,07 |
| 2.3.2.02.008.4599031.16.26.041 | 418 | 041 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Transito SSF | 25.340.092,74 |
| 2.3.2.02.008.4599031.16.26.041 | 418 | 041 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Transito SSF | 66.165.639,93 |
| 2.3.2.02.008.4599031.16.26.041 | 418 | 041 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Transito SSF | 235.406,52 |
| 2.3.2.02.008.4599031.16.26.041 | 418 | 041 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Transito SSF | 4.194.652.521,72 |
| 2.3.2.02.008.4599031.16.26.041 | 418 | 041 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Transito SSF | 576.021,73 |
| 2.3.1.01.001.01.2201071.22.01.01.22.05.140 | 174 | 140 | Sueldo basico - Docentes | 112.229.852,00 |
| 2.3.1.01.001.01.2201071.22.01.01.22.05.140 | 174 | 140 | Sueldo basico - Docentes | 60.780.471,00 |
| 2.3.2.02.009.3301053.16.86.405 | 735 | 405 | Servicio de promoción de actividades culturales | 30.000.000,00 |
| 2.3.2.02.005.4002020.16.06.405 | 732 | 405 | Espacio público adecuado | 10.068.847,17 |
| 2.3.2.02.009.4301004.16.94.406 | 735 | 406 | Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva | 1.967.701,00 |
| 2.3.2.02.005.4503022.16.04.612 | 730 | 612 | Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres | 75.000.000,00 |
| 2.3.2.02.009.3203050.16.02.612 | 464 | 612 | Servicio de protección del recurso hídrico | 14.863.630,00 |
| TOTAL | | | | \$11.596.770.507,19 |

20. Que, en atención al lineamiento de priorización de gastos efectuada por el Alcalde del Municipio de Cartago, Juan David Piedrahita López con su equipo de gobierno, los miembros principales que conforman el COMFIS, que asistieron a la reunión del 05 de noviembre del año 2025 conceden un concepto favorable para la realización de traslados presupuestales por valor de \$815.733.324,00, con el fin de completar partidas insuficientes en gastos de inversión, los cuales fueron analizados de manera previa con el ordenador del gasto y los diferentes responsables a cargo de su ejecución, según el siguiente detalle:

| RUBRO | COD RES. | FUENTE | NOMBRE | CRÉDITO |
|--------------------------------|----------|--------|--|----------------|
| 2.3.2.02.005.4502007.16.04.001 | 733 | 001 | Salón Comunal Construido | 133.233.324,00 |
| 2.3.2.02.008.4599031.16.21.001 | 413 | 001 | Servicio de asistencia técnica - Entes Descentralizados | 55.000.000,00 |
| 2.3.2.02.009.4104020.16.11.342 | 738 | 342 | Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad | 15.300.000,00 |
| 2.3.2.02.009.4104020.16.10.032 | 480 | 032 | Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad | 12.100.000,00 |
| 2.3.2.02.009.4104020.16.10.032 | 480 | 032 | Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad | 12.600.000,00 |
| 2.3.2.02.005.4002020.16.01.001 | 351 | 001 | Espacio público adecuado | 5.316.250,00 |



CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO
Nit: 900.215.967-5

Página 11 de 18

CÓDIGO: DE.F0.09

ACUERDO N.^o 021

(28 NOV 2025)

FECHA DE
APROBACIÓN:
21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

| RUBRO | COD RES. | FUENTE | NOMBRE | CRÉDITO |
|---|----------|--------|---|--------------------------|
| 2.3.2.02.02.005.4002020.16.04.032 | 691 | 032 | Espacio publico adecuado | 30.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4002020.16.04.032 | 691 | 032 | Espacio publico adecuado | 1.583.750,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4002020.16.04.032 | 691 | 032 | Espacio publico adecuado | 600.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4002020.16.02.301 | 702 | 301 | Espacio publico adecuado | 36.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.2201071.22.07.01.22.11.001 | 458 | 001 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 64.931.152,83 |
| 2.3.2.02.02.009.2201071.22.07.01.22.11.001 | 458 | 001 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 2.783.750,00 |
| 2.3.2.02.02.009.2201071.22.07.01.22.11.001 | 458 | 001 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 468.847,17 |
| 2.3.2.02.02.009.2201071.22.07.01.22.11.001 | 458 | 001 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 21.068.847,17 |
| 2.3.2.02.02.009.2201071.22.07.01.22.11.001 | 458 | 001 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 140.701.250,00 |
| 2.3.2.02.02.009.2201071.22.07.01.22.11.001 | 458 | 001 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 1.500.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.2201071.22.07.01.22.11.001 | 458 | 001 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 1.038.652,83 |
| 2.3.2.02.02.009.2201071.22.07.01.22.95.342 | 725 | 342 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 1.507.500,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4002034.16.01.040 | 651 | 040 | Estudios de inversion y preinversion | 250.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.1905042.19.02.100.21.15.001 | 435 | 001 | Servicio de atencion en centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres | 30.000.000,00 |
| TOTAL | | | | \$ 815.733.324,00 |

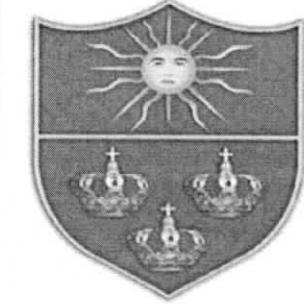
| RUBRO | COD RES. | FUENTE | NOMBRE | CONTRACRÉDITO |
|------------------------------------|----------|--------|---|----------------|
| 2.3.2.02.02.005.2402114.16.01.001 | 348 | 001 | Via urbana mejorada | 133.233.324,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4502038.16.05.001 | 491 | 001 | Servicio de promoción de la garantía de derechos | 55.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4501029.16.105.342 | 612 | 342 | Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana | 15.300.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4502021.16.01.032 | 642 | 032 | Servicio de apoyo financiero para la implementación de proyectos en materia de derechos humanos | 12.100.000,00 |

| | | |
|---|---|---|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 12 de 18 CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N.^o 021 (28 NOV 2025) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”

| RUBRO | COD RES. | FUENTE | NOMBRE | CONTRACRÉDITO |
|------------------------------------|----------|--------|---|--------------------------|
| 2.3.2.02.02.008.4502034.16.10.032 | 511 | 032 | Servicio de educación informal - Libertad Religiosa | 12.600.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.17.001 | 409 | 001 | Servicio de asistencia técnica - hacienda | 5.316.250,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4102038.16.01.032 | 471 | 032 | Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social | 30.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4103017.16.06.032 | 476 | 032 | Servicio de entrega de raciones de alimentos | 1.583.750,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.25.032 | 417 | 032 | Servicio de asistencia técnica - banco proyectos | 600.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.73.301 | 577 | 301 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Hacienda (fdos) | 36.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.0401102.16.01.001 | 356 | 001 | Servicio de información implementado | 64.931.152,83 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.17.001 | 409 | 001 | Servicio de asistencia técnica - hacienda | 2.783.750,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4103017.16.05.001 | 475 | 001 | Servicio de entrega de raciones de alimentos | 468.847,17 |
| 2.3.2.02.02.008.0401102.16.01.001 | 356 | 001 | Servicio de información implementado | 21.068.847,17 |
| 2.3.2.02.02.009.4501029.16.01.001 | 487 | 001 | Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana | 140.701.250,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.17.001 | 409 | 001 | Servicio de asistencia técnica - hacienda | 1.500.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4103017.16.05.001 | 475 | 001 | Servicio de entrega de raciones de alimentos | 1.038.652,83 |
| 2.3.2.02.02.009.4103017.16.116.342 | 602 | 342 | Servicio de entrega de raciones de alimentos | 1.507.500,00 |
| 2.3.2.02.005.4003017.16.02.040 | 352 | 040 | Acueductos optimizados | 250.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.17.001 | 409 | 001 | Servicio de asistencia técnica - hacienda | 30.000.000,00 |
| TOTAL | | | | \$ 815.733.324,00 |

- 21.** Que las modificaciones presupuestales contenidas en la presente, fueron analizados en detalle previamente y aprobados por los miembros del COMFIS mediante reunión de fecha 05 de noviembre del año 2025, como consta en la correspondiente acta de reunión.
- 22.** Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018 mediante acta de reunión del COMFIS de fecha 05 de noviembre del año 2025, la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera emitió concepto favorable sobre las modificaciones presupuestales aquí contenidas, considerando procedente expedir el acto administrativo que las ordena y realizar su respectiva aplicación en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia en curso.
- 23.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018, la Secretaría de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente emite concepto



CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO
Nit: 900.215.967-5

Página 14 de 18

CÓDIGO: DE.F0.09

ACUERDO N.º 021

(28 NOV 2025)

FECHA DE
APROBACIÓN:
21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

| RUBRO | RES. | FUENTE | NOMBRE | VALOR ADICION |
|----------------------------|------|--------|---|-----------------------------|
| 1.1.01.02.211.01.005 | 077 | 005 | Impuesto de alumbrado público SSF | 6.647.822.066,00 |
| 1.2.05.02.01.012 | 183 | 012 | REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION | 66.052.021,89 |
| 1.2.05.02.01.012 | 183 | 012 | REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION | 23.844.111,86 |
| 1.2.13.01.02.014 | 180 | 014 | Reintegros - Recursos Propios | 53.000.000,00 |
| 1.2.13.01.02.014 | 180 | 014 | Reintegros - Recursos Propios | 29.254.757,56 |
| 1.2.13.01.03.014 | 181 | 014 | Reintegros RP - Concejales | 21.022.200,00 |
| 1.2.13.01.06.014 | 213 | 014 | Reintegros - RP Incapacidades | 29.805.721,00 |
| 1.1.02.03.001.09.01.027 | 120 | 027 | Multas de tránsito y transporte - Municipales | 107.695.445,07 |
| 1.1.02.02.102.16.041 | 109 | 041 | Derechos de tránsito - Licencias de Conducción SSF | 25.340.092,74 |
| 1.1.02.02.102.17.041 | 110 | 041 | Derechos de tránsito - Matricula de Vehículos SSF | 66.165.639,93 |
| 1.1.02.02.102.18.041 | 111 | 041 | Derechos de tránsito - Certificados de Tradición SSF | 235.406,52 |
| 1.1.02.03.001.09.03.041 | 122 | 041 | Multas de tránsito y transporte - Municipales SSF | 4.194.652.521,72 |
| 1.1.02.03.001.09.04.041 | 123 | 041 | Multas de tránsito y transporte - Policía de Carretera SSF | 576.021,73 |
| 1.2.13.01.04.140 | 182 | 140 | Reintegros - Recursos SGP Educacion | 112.229.852,00 |
| 1.2.13.01.05.140 | 212 | 140 | Reintegros - SGP Incapacidades Educacion | 60.780.471,00 |
| 1.2.05.02.31.405 | 281 | 405 | REND. FINANCIEROS SGP PROPOSITO GENERAL | 30.000.000,00 |
| 1.2.05.02.31.405 | 281 | 405 | REND. FINANCIEROS SGP PROPOSITO GENERAL | 10.068.847,17 |
| 1.2.05.02.04.406 | 186 | 406 | REND. FINANCIEROS TASA MUNICIPAL DEL DEPORTE | 1.967.701,00 |
| 1.1.02.01.005.64.01.01.612 | 091 | 612 | Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional | 75.000.000,00 |
| 1.1.02.01.005.64.01.01.612 | 091 | 612 | Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional | 14.863.630,00 |
| TOTAL | | | | \$ 11.818.330.422,11 |

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR al presupuesto de gastos de la vigencia 2025 la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE. (\$11.818.330.422,11), según el siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 13 de 18 CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N.º 021 (28 NOV 2025) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”

favorable sobre las modificaciones relacionadas con gastos de inversión y suscribe certificación al respecto, de fecha 05 de noviembre del año 2025.

- 24.** Que las partidas incluidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la vigencia 2025 e incorporadas en el Presupuesto General del Municipio de Cartago, relacionadas con gastos de inversión en este Acuerdo, son consistentes con la estructura programática y productos contemplados en el Plan de Desarrollo vigente y que deberán ser objeto de ajuste con las modificaciones presupuestales contenidas en el presente Acuerdo.
- 25.** Que la Dirección de Presupuesto deberá remitir copia de este acto administrativo a la Dirección de Tesorería para efectuar los ajustes que correspondan en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.
- 26.** Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, las modificaciones que se propone efectuar sobre el presupuesto de la vigencia respetan y son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo previsto por la Administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al presupuesto de ingresos de la vigencia 2025 la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE. (\$11.818.330.422,11), según el siguiente detalle:

| RUBRO | RES. | FUENTE | NOMBRE | VALOR ADICION |
|----------------------------|------|--------|--|---------------|
| 1.2.10.02.52.306 | 291 | 306 | RBA REINTEGROS (VIGENCIAS ANTERIORES SGP EDU) | 61.742.447,48 |
| 1.2.05.02.06.409 | 188 | 409 | REND. FINANCIEROS SGP EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO | 77.162.405,44 |
| 1.1.02.03.001.20.01.01.259 | 127 | 259 | Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales | 12.398.259,30 |
| 1.1.02.03.001.20.01.01.259 | 127 | 259 | Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales | 12.398.259,30 |
| 1.1.02.03.001.20.01.01.259 | 127 | 259 | Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales | 12.398.259,30 |
| 1.1.02.03.002.11.259 | 138 | 259 | Intereses de Mora - Multas Código de Policía Generales | 5.948.916,00 |
| 1.1.02.03.001.20.01.01.259 | 127 | 259 | Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales | 39.511.368,10 |
| 1.2.13.01.01.004 | 179 | 004 | Reintegros - Otros ingresos otro si Nro. 004 Contrato Nro. 001/2015 | 12.839.885,58 |
| 1.2.13.01.01.004 | 179 | 004 | Reintegros - Otros ingresos otro si Nro. 004 Contrato Nro. 001/2015 | 13.554.114,42 |



CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO
Nit: 900.215.967-5

Página 15 de 18

CÓDIGO: DE.F0.09

ACUERDO N.^o

021

(28 NOV 2025)

FECHA DE
APROBACIÓN:
21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

| RUBRO | RES. | FUENTE | NOMBRE | VALOR ADICION |
|--|------|--------|---|------------------|
| 2.3.1.01.001.01.2201071.22.01.01.22.11.306 | 525 | 306 | Sueldo basico - Docentes | 61.742.447,48 |
| 2.3.2.02.02.009.2201071.22.07.01.22.99.409 | 734 | 409 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 77.162.405,44 |
| 2.1.3.05.01.061.16.01.259 | 149 | 259 | Administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas | 12.398.259,30 |
| 2.1.3.05.01.067.16.01.259 | 150 | 259 | Servicio de policía en modalidad de vigilancia | 12.398.259,30 |
| 2.1.3.05.01.068.16.01.259 | 151 | 259 | Administración, funcionamiento e infraestructura del Sistema Único de información de recaudo, registro y transacción de multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana | 12.398.259,30 |
| 2.3.2.02.02.008.4501001.16.03.259 | 636 | 259 | Servicio de asistencia técnica - Materialización Medidas Correctivas | 5.948.916,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4501001.16.03.259 | 636 | 259 | Servicio de asistencia técnica - Materialización Medidas Correctivas | 39.511.368,10 |
| 2.3.2.02.02.005.4502007.16.03.004 | 731 | 004 | Salon Comunal Construido | 12.839.885,58 |
| 2.3.2.02.02.005.4002020.16.06.004 | 737 | 004 | Espacio publico adecuado | 13.554.114,42 |
| 2.3.2.02.02.008.2102011.16.01.005 | 366 | 005 | Redes de alumbrado público con mantenimiento | 6.647.822.066,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4503022.16.02.012 | 726 | 012 | Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres | 66.052.021,89 |
| 2.3.2.02.02.005.4502007.16.01.012 | 727 | 012 | Salon Comunal Construido | 23.844.111,86 |
| 2.3.2.02.02.005.4503022.16.03.014 | 728 | 014 | Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres | 53.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4502007.16.02.014 | 729 | 014 | Salon Comunal Construido | 29.254.757,56 |
| 2.3.2.02.02.005.4502007.16.02.014 | 729 | 014 | Salon Comunal Construido | 21.022.200,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4502007.16.02.014 | 729 | 014 | Salon Comunal Construido | 29.805.721,00 |
| 2.3.2.02.02.008.2409013.16.08.027 | 378 | 027 | Infraestructura de transporte para la seguridad vial | 107.695.445,07 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.26.041 | 418 | 041 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Transito SSF | 25.340.092,74 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.26.041 | 418 | 041 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Transito SSF | 66.165.639,93 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.26.041 | 418 | 041 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Transito SSF | 235.406,52 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.26.041 | 418 | 041 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Transito SSF | 4.194.652.521,72 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.26.041 | 418 | 041 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Transito SSF | 576.021,73 |
| 2.3.1.01.001.01.2201071.22.01.01.22.05.140 | 174 | 140 | Sueldo basico - Docentes | 112.229.852,00 |

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 16 de 18 |
| | | CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N.^o 021 (28 NOV 2025) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”

| RUBRO | RES. | FUENTE | NOMBRE | VALOR ADICION |
|--|------|--------|--|-----------------------------|
| 2.3.1.01.001.01.2201071.22.01.01.22.05.140 | 174 | 140 | Sueldo basico - Docentes | 60.780.471,00 |
| 2.3.2.02.009.3301053.16.86.405 | 735 | 405 | Servicio de promocion de actividades culturales | 30.000.000,00 |
| 2.3.2.02.005.4002020.16.06.405 | 732 | 405 | Espacio publico adecuado | 10.068.847,17 |
| 2.3.2.02.009.4301004.16.94.406 | 736 | 406 | Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva | 1.967.701,00 |
| 2.3.2.02.005.4503022.16.04.612 | 730 | 612 | Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres | 75.000.000,00 |
| 2.3.2.02.009.3203050.16.02.612 | 464 | 612 | Servicio de proteccion del recurso hidrico | 14.863.630,00 |
| | | | TOTAL | \$ 11.818.330.422,11 |

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

ARTÍCULO TERCERO: CONTRACREDITAR el presupuesto de gastos de la vigencia 2025, con un valor total de OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 815.733.324,00), según el siguiente detalle:

| RUBRO | COD RES. | FUENTE | NOMBRE | CONTRACRÉDITO |
|---------------------------------|----------|--------|---|----------------|
| 2.3.2.02.005.2402114.16.01.001 | 348 | 001 | Via urbana mejorada | 133.233.324,00 |
| 2.3.2.02.009.4502038.16.05.001 | 491 | 001 | Servicio de promoción de la garantía de derechos | 55.000.000,00 |
| 2.3.2.02.009.4501029.16.105.342 | 612 | 342 | Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana | 15.300.000,00 |
| 2.3.2.02.008.4502021.16.01.032 | 642 | 032 | Servicio de apoyo financiero para la implementación de proyectos en materia de derechos humanos | 12.100.000,00 |
| 2.3.2.02.008.4502034.16.10.032 | 511 | 032 | Servicio de educación informal - Libertad Religiosa | 12.600.000,00 |
| 2.3.2.02.008.4599031.16.17.001 | 409 | 001 | Servicio de asistencia técnica - hacienda | 5.316.250,00 |
| 2.3.2.02.009.4102038.16.01.032 | 471 | 032 | Servicio dirigidos a la atencion de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagogico y restaurativo encaminados a la inclusion social | 30.000.000,00 |
| 2.3.2.02.009.4103017.16.06.032 | 476 | 032 | Servicio de entrega de raciones de alimentos | 1.583.750,00 |
| 2.3.2.02.008.4599031.16.25.032 | 417 | 032 | Servicio de asistencia técnica - banco proyectos | 600.000,00 |
| 2.3.2.02.008.4599031.16.73.301 | 577 | 301 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Hacienda (fdos) | 36.000.000,00 |
| 2.3.2.02.008.0401102.16.01.001 | 356 | 001 | Servicio de informacion implementado | 64.931.152,83 |
| 2.3.2.02.008.4599031.16.17.001 | 409 | 001 | Servicio de asistencia técnica - hacienda | 2.783.750,00 |

**CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO**

Nit: 900.215.967-5

Página 17 de 18

CÓDIGO: DE.F0.09

ACUERDO N.^o

021

(28 NOV 2025)

FECHA DE
APROBACIÓN:
21/05/2024**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"**

| RUBRO | COD RES. | FUENTE | NOMBRE | CONTRACRÉDITO |
|------------------------------------|----------|--------|--|--------------------------|
| 2.3.2.02.02.009.4103017.16.05.001 | 475 | 001 | Servicio de entrega de raciones de alimentos | 468.847,17 |
| 2.3.2.02.02.008.0401102.16.01.001 | 356 | 001 | Servicio de informacion implementado | 21.068.847,17 |
| 2.3.2.02.02.009.4501029.16.01.001 | 487 | 001 | Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana | 140.701.250,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.17.001 | 409 | 001 | Servicio de asistencia técnica - hacienda | 1.500.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4103017.16.05.001 | 475 | 001 | Servicio de entrega de raciones de alimentos | 1.038.652,83 |
| 2.3.2.02.02.009.4103017.16.116.342 | 602 | 342 | Servicio de entrega de raciones de alimentos | 1.507.500,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4003017.16.02.040 | 352 | 040 | Acueductos optimizados | 250.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.17.001 | 409 | 001 | Servicio de asistencia técnica - hacienda | 30.000.000,00 |
| TOTAL | | | | \$ 815.733.324,00 |

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

ARTÍCULO CUARTO: ACREDITAR el presupuesto de gastos de la vigencia 2025, con un valor total de con un valor total de OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 815.733.324,00), según el siguiente detalle:

| RUBRO | COD RES. | FUENTE | NOMBRE | CRÉDITO |
|-----------------------------------|----------|--------|--|----------------|
| 2.3.2.02.02.005.4502007.16.04.001 | 733 | 001 | Salon Comunal Construido | 133.233.324,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.21.001 | 413 | 001 | Servicio de asistencia técnica - Entes Descentralizados | 55.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4104020.16.11.342 | 738 | 342 | Servicio de atencion integral a poblacion en condicion de discapacidad | 15.300.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4104020.16.10.032 | 480 | 032 | Servicio de atencion integral a poblacion en condicion de discapacidad | 12.100.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4104020.16.10.032 | 480 | 032 | Servicio de atencion integral a poblacion en condicion de discapacidad | 12.600.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4002020.16.01.001 | 351 | 001 | Espacio publico adecuado | 5.316.250,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4002020.16.04.032 | 691 | 032 | Espacio publico adecuado | 30.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4002020.16.04.032 | 691 | 032 | Espacio publico adecuado | 1.583.750,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4002020.16.04.032 | 691 | 032 | Espacio publico adecuado | 600.000,00 |

| | | |
|---|---|---|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 18 de 18 CÓDIGO: DE.F0.09 |
| | ACUERDO N.^o 021 (28 NOV 2025) | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

| RUBRO | COD RES. | FUENTE | NOMBRE | CRÉDITO |
|---|----------|--------|---|--------------------------|
| 2.3.2.02.02.005.4002020.16.02.301 | 702 | 301 | Espacio publico adecuado | 36.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.2201071.22.07.01.22.11.001 | 458 | 001 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 64.931.152,83 |
| 2.3.2.02.02.009.2201071.22.07.01.22.11.001 | 458 | 001 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 2.783.750,00 |
| 2.3.2.02.02.009.2201071.22.07.01.22.11.001 | 458 | 001 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 468.847,17 |
| 2.3.2.02.02.009.2201071.22.07.01.22.11.001 | 458 | 001 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 21.068.847,17 |
| 2.3.2.02.02.009.2201071.22.07.01.22.11.001 | 458 | 001 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 140.701.250,00 |
| 2.3.2.02.02.009.2201071.22.07.01.22.11.001 | 458 | 001 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 1.500.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.2201071.22.07.01.22.11.001 | 458 | 001 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 1.038.652,83 |
| 2.3.2.02.02.009.2201071.22.07.01.22.95.342 | 725 | 342 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 1.507.500,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4002034.16.01.040 | 651 | 040 | Estudios de inversion y preinversion | 250.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.1905042.19.02.100.21.15.001 | 435 | 001 | Servicio de atencion en centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres | 30.000.000,00 |
| TOTAL | | | | \$ 815.733.324,00 |

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese realizar los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones y al Programa Anual Mensualizado de Caja, y demás ajustes que se deriven de las modificaciones presupuestales contenidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los **26** días del mes de **NOV** del año 2025.

H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ
Presidente

MARIO FERNANDO ROMAN MONTANO
Secretario General

Elaboro: Mario Fernando Roman Montano – secretario general.
Revisó y Aprobó: Luis Fernando Giraldo Rodriguez - presidente M.D.
Archívese en: Acuerdos Municipales.

| | | |
|---|--|--|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | PAGINA [1] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 VERSION: 6 |
|---|--|--|

Honorables Concejales: Cordial y respetuoso saludo

Atendiendo los lineamientos de la Constitución Política de Colombia, la Ley Orgánica de Presupuesto y demás normatividad presupuestal vigente, presento a consideración de Ustedes para su estudio y aprobación, el proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**”, de conformidad con la siguiente exposición de motivos:

I. MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL:

El artículo 1 y 287 de la Constitución Política de Colombia, reconocen la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, estableciendo entre otros, los siguientes derechos:

“(…)

- 2. Ejercer las competencias que les correspondan.
- 3. Administrar los recursos (...).

A su vez, el artículo 313 *ídem*, respecto a las atribuciones de los Concejos, determina las siguientes:

“Corresponde a los concejos: (...)

- 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (...)
- 5. (...) expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...). (Subrayas fuera de texto)

El artículo 315 ibidem, establece las atribuciones de los Alcaldes, así:

“Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: (...)

- 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre (...) presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...) (Subrayado fuera de texto)

En igual sentido, con relación al presupuesto de las entidades territoriales se destacan los artículos 345, 346, 347, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, que señalan:

“Artículo 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto (...).

| | | |
|---|--|---|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [2] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 |
| | EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | VERSION: 6 |

"Artículo 346. <Inciso 1o. modificado por el artículo 3o. del Acto Legislativo 3 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.

En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. (...)".

"Artículo 347. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.

El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente".

"Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

"Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".

Sobre las normas legales y reglamentaria respecto a las modificaciones presupuestales se destacan las siguientes:

El numeral séptimo (7º) del artículo 92 del Decreto 1333 de abril 25 de 1986, "por el cual se expide el Código de Régimen Municipal", establece dentro de las atribuciones de los Concejos Municipales:

"Artículo 92. Son atribuciones de los Concejos, que ejercerán conforme a la ley, las siguientes:

(...)

5º Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio, con base en el proyecto presentado por el alcalde;

(...)

| | | |
|---|--|--|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | PAGINA [3] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 VERSION: 6 |
|---|--|--|

Así mismo, la Ley 136 de 1994, “por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, modificada por la Ley 1551 de 2012, “por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, estipula las siguientes funciones a cargos de los concejos y alcaldes:

“Artículo 32. Atribuciones. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...).

“Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

(...)

3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

(...)

g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal”.

Respecto a las modificaciones presupuestales, estas se cuentan reguladas por el Decreto 111 de 1996¹, “por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”, en sus artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84; y en el artículo 33 ibidem que habla sobre la incorporación de los recursos de cooperación o asistencia internacional no reembolsables.

Recientes fallos judiciales en materia de facultades pro tempore en el caso de modificaciones presupuestales:

Frente a las facultades *pro tempore* por parte de las corporaciones de elección popular para que los mandatarios del orden territorial realicen modificaciones presupuestales, la Corte Constitucional en Sentencia C-036 del 23 de febrero de 2023 al estudiar el numeral 5 del artículo 19 y del numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, “por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, por el presunto desconocimiento del principio de legalidad del presupuesto, consideró en síntesis lo siguiente:

¹ Es de anotar que el presente precepto jurídico es aplicable a las entidades territoriales en virtud de los artículos 107 y 109 de esta normatividad.

| | | |
|---|---|--|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [4] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 |
| | EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | VERSION: 6 |

"Las disposiciones examinadas por la Corte facultan a las asambleas para que deleguen en cabeza de los gobernadores, de forma temporal, la competencia correspondiente a la modificación del presupuesto departamental en los términos descritos en la tabla 1 de esta sentencia. Tras la revisión de las reglas definidas en la Constitución Política sobre el procedimiento de elaboración y aprobación presupuestal, y la distribución de competencias en materia presupuestal entre el ejecutivo y las corporaciones públicas de elección popular, la Sala estableció la inconstitucionalidad de las facultades de delegación de las competencias comprendidas en la facultad de delegación examinada. En particular, encontró que las disposiciones demandadas violan: (i) el artículo 345 superior, según el cual en tiempos de normalidad institucional no se pueden hacer gastos públicos que no hayan sido decretados por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales; (ii) el artículo 347 de la Carta Política que define el trámite de incremento de las rentas en el orden nacional y que resulta aplicable en el ámbito territorial como consecuencia de la remisión el artículo 353 superior; y (iii) las reglas definidas en el Estatuto orgánico del Presupuesto sobre la modificación del presupuesto, que exigen que, por regla general, el aumento de los montos de las apropiaciones se adelante a través de proyectos de ley presentados por el Gobierno Congreso de la República sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto.

La Corte concluyó que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto departamental que implique el aumento de las rentas y del gasto, y el cambio de destinación del gasto en las hipótesis examinadas es inconstitucional, pues pretermite el espacio de discusión y aprobación de las asambleas departamentales a través del que se protege el principio democrático. En efecto, la discusión y aprobación del presupuesto por las asambleas departamentales materializa el principio democrático, debido a que dichas corporaciones tienen una composición plural, sus miembros son elegidos popularmente, y la expedición de las ordenanzas está sujeta a un trámite en el que se garantizan espacios de participación ciudadana, se presentan debates que deben ser adelantados en dos sesiones diferentes y la aprobación del proyecto de ordenanza exige el voto de la mayoría simple. (Negrillas originales y subrayado fuera de texto)

En concordancia con el anterior fallo de la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, acogió la interpretación constitucional sobre modificaciones presupuestales contenida en la Sentencia C-036 de 2023, que se pronunció sobre disposiciones del régimen departamental, considerando que es viable aplicarlas a los concejos municipales y distritales como corporaciones públicas de elección popular del orden territorial.

En la Sentencia No. 76-001-23-33-000-2024-00166 del 30 de abril de 2024 el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, analizando la legalidad del artículo 18 del Acuerdo 001 del 5 de febrero de 2024 "Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2024" declara la invalidez del artículo cuestionado del Acuerdo Municipal, considerando lo siguiente:

"3.5. Facultad de los concejos municipales para delegar a los alcaldes la competencia para modificar el presupuesto. (...)

36. En esta providencia la alta Corporación Constitucional señaló que esta facultad de las asambleas departamentales para delegar a los gobernadores la competencia sobre la

| | | |
|---|--|--|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | PAGINA [5] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 VERSION: 6 |
|---|--|--|

modificación del presupuesto departamental que implique el aumento de las rentas y del gasto, y el cambio de destinación del gasto es inconstitucional, porque desconoce el principio de legalidad del presupuesto, pretermite el espacio de discusión y aprobación-principio democrático, y vulnera los artículos 345, 347 de la Constitución y las reglas del Estatuto Orgánico del Presupuesto (...).

37. En esta providencia la Corte Constitucional, dejó claro que el principio de legalidad del presupuesto se aplica en el ámbito territorial a las competencias asignadas a los concejos y a los alcaldes (...)". (Subrayas fuera de texto)

En el mismo sentido, dicho Tribunal, mediante Sentencia No. 76001-23-33-000-2024-00117 del 29 de abril de 2024 declaro la invalidez de un Acuerdo Municipal, donde se resalta:

"18. Se tiene entonces que expedir el presupuesto de rentas y gastos del municipio es función del concejo; y que al alcalde le corresponde ejecutar dicho presupuesto, para lo cual debe ordenar el gasto, celebrar los contratos y convenios conforme a las normas jurídicas.

19. En relación con la posibilidad de hacer modificaciones al presupuesto durante la ejecución de este, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 345 de la Constitución Política, que señala: "Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

21. Así mismo, en relación con las facultades extraordinarias que se dan al ejecutivo, la Corte Constitucional ha expresado que deben ser interpretadas restrictivamente, a fin de evitar que sean utilizadas de manera inadecuada:

"La Corte ha resaltado la finalidad de las condiciones exigidas por el artículo 150-10 de la Constitución para conceder facultades extraordinarias al Ejecutivo. Sostuvo recientemente esta Corporación: "Al regular la institución de la delegación legislativa, el artículo 150-10 de la Constitución Política establece una serie de cautelas que están orientadas a impedir que el legislador al autorizar extraordinariamente el Ejecutivo se desprenda definitivamente de su competencia legislativa mediante una habilitación en blanco, o lo que es lo mismo, una entrega de plenos poderes; y, obviamente, también esos parámetros están destinados a evitar que el Ejecutivo pueda emplear la delegación para fines distintos de los previstos en la norma habilitante. (...)"

22. Esta restricción es igualmente aplicable a nivel territorial y en mayor medida tratándose del presupuesto, cuya regulación específica debe atender al principio democrático de representación del gasto, tal como lo ha establecido la Jurisprudencia Constitucional.

23. Por su parte, el Consejo de Estado, se ha expresado frente al tema en los siguientes términos:

"Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete

| | | |
|---|---|--|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [6] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 |
| | EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | VERSION: 6 |

dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º, superior, aplicando en lo pertinente “los principios y las disposiciones” establecidos en el Título XII de la Carta.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996, determina las reglas para las “modificaciones al presupuesto”, como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) La reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales, total o parcialmente, porque los recaudos del año pueden ser inferiores a los compromisos; o no se aprobaron nuevos recursos; o los nuevos recursos aprobados resultan insuficientes; o no se perfeccionan los recursos de crédito autorizados; o por razones de coherencia macroeconómica. El Gobierno Nacional, por decreto y previo concepto del Consejo de Ministros, señala las apropiaciones que deben reducirse o aplazarse. La competencia se radica en el Gobierno Nacional pues la jurisprudencia ha interpretado que las reducciones o aplazamientos no modifican el presupuesto, en sentido estricto; pero sí deben tomarse en forma razonable y proporcionada y a través de un acto administrativo sujeto a control judicial.
- b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.
- c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracredito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”. Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Por su parte, en relación con el artículo 110 del mismo Decreto Ley 111 de 1996, con base en el cual se pregunta si el alcalde podría realizar traslados presupuestales sin autorización del concejo (pregunta 4), la Sala observa que dicho artículo no modifica ni crea excepciones respecto de las reglas antes mencionadas. En ese sentido, la capacidad para contratar que se regula en esa disposición legal, no se extiende a la posibilidad de modificar el presupuesto por fuera de lo previsto en las normas presupuestales aplicables en cada caso particular.

24. Con todo lo anterior, es claro que la elaboración y expedición del presupuesto, corresponde a las corporaciones de representación popular, tanto a nivel nacional como

| | | |
|---|--|--|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | PAGINA [7] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 VERSION: 6 |
|---|--|--|

territorial, es decir al Congreso, a las asambleas o a los concejos, según el nivel de que se trate; a iniciativa del ejecutivo.

25. Así mismo, que, en la etapa de ejecución, el alcalde municipal tiene la facultad legal de reducir y aplazar las partidas presupuestales, cuando sea necesario; toda vez que, de acuerdo con la Jurisprudencia, la reducción y aplazamiento no constituyen en estricto sentido, modificaciones al presupuesto." (Se subraya)

La máxima autoridad jurisdiccional en el Valle del Cauca, por medio de la Sentencia No. 76001-23-33-000-2024-00219-00 del 08 de mayo de 2024 declaró la invalidez de un Acuerdo Distrital, donde se destaca lo siguiente:

"32. Así, considera la Sala que el Concejo Distrital (...) se extralimitó al autorizar a la alcaldesa para realizar movimientos presupuestales sin limitar su objeto, es decir, la facultad no especificó si la modificación corresponde a: adiciones, reducciones, aplazamientos de apropiaciones o traslados presupuestales internos; circunstancia que puede poner al alcalde municipal en un escenario de aumentar el presupuesto general de rentas para la vigencia 2024, lo cual, como se vio, no es válido ya que para dicho evento es necesario que por iniciativa del alcalde se presente el proyecto de acuerdo.

33. Se tiene entonces, que las facultades que se otorguen al alcalde deben ser muy precisas, con el fin de no vaciar de competencias a las corporaciones públicas y con ello afectar el principio de separación de poderes consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia y además el principio democrático.

34. En esa medida, las facultades otorgadas a la alcaldesa Distrital deben interpretarse restrictivamente, lo que conlleva la necesidad de que la facultad que se otorgue sea precisa en cuanto a su definición, lo que implicará la observancia del principio de planeación para determinar las particularidades propias de la facultad otorgada, asunto que en el caso estudiado no ocurrió.

35. Para la Sala, la norma acusada abre la posibilidad de que el alcalde efectúe directamente incrementos sobre el monto de los gastos del presupuesto o modifique la destinación de los recursos entre funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma definida previamente por el concejo municipal, desconociendo las reglas definidas en los artículos 345, 346 y 352 de la Constitución Política y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, particularmente la sentencia C-036 de 2023 de acuerdo con la cual, únicamente los concejos municipales, a nivel territorial, tienen competencia funcional, recibida directamente de la Constitución Política y desarrollada por el Estatuto Orgánico de Presupuesto, para expedir e introducir modificaciones en el presupuesto de rentas y gastos de cada vigencia.

36. Es así que, cualquier modificación que deba efectuarse al presupuesto de rentas y gastos del distrito, debe ser adoptada mediante acuerdo por el Concejo municipal, pues es exclusivamente a esa autoridad administrativa a quien la Constitución Política le confió esa función, dado que por mandato superior la expedición del presupuesto de rentas y gastos, así como las adiciones presupuestales y las modificaciones que superen el monto global

| | | |
|---|--|--|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | PAGINA [8] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 VERSION: 6 |
|---|--|--|

deben ser ordenadas por el Legislador y, en el ámbito territorial, a instancias del Concejo Municipal.

37. Ahora, si bien el numeral 3º del artículo 313 Superior autoriza al alcalde para ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo, no puede deducirse que, para el caso particular, sean delegables en el ejecutivo municipal las establecidas en el numeral 5º ibídem, atinentes a la expedición del presupuesto, pues, tal como lo ha precisado la jurisprudencia, el órgano de representación popular no puede, en virtud del principio democrático, despojarse, por vía de facultades pro tempore, de precisas funciones que son de su esencia, como, por ejemplo, para la aprobación o modificación del presupuesto, pues de ningún modo el Concejo Municipal puede desprenderse de la atribución constitucional y legal que tiene en materia presupuestal para radicarla en cabeza del Alcalde".

Si bien solo se declaró la invalidez del artículo 18 del Acuerdo No. 001 de febrero 05 de 2024, "Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2024", afectando por la pérdida de fuerza ejecutoria los actos expedidos en tal virtud; las facultades concedidas al Alcalde municipal en el artículo 17 ibídem, corren la suerte de inexequibilidad, como lo manifestó el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en sentencia del 13 de junio de 2024, mediante la cual declaró la inexequibilidad del decreto 87 del 10 de abril de 2024 "Por medio del cual se modifica el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024" expedido por el señor Alcalde de Cartago, tal como se transcribe:

"28. El alcalde municipal de Cartago no tiene la competencia para modificar el presupuesto municipal, que implique el cambio de destinación del gasto, ya que en tiempos de normalidad institucional no se pueden realizar gastos públicos que no se decretaron en los acuerdos municipales, so pena de quebrantar normas de rango constitucional. Plantear lo contrario no permitiría la materialización del principio democrático, pues la composición plural del concejo y la elección de sus miembros por voto popular permite que los acuerdos se sometan a un trámite que garantiza la participación ciudadana.

29. Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 123 del Decreto 1333 de 19864, se declarará la inexequibilidad del Decreto 87 del 10 de abril de 2024."

Mediante Memorando 004100 de fecha 28 de marzo de 2025, Secretaría Jurídica del municipio, emitió concepto respecto a la facultad legal para adicionar al presupuesto de ingresos y gastos, los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP mediante Decreto, conforme a la disposición normativa contenida en el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, expresando lo que se transcribe:

"En este orden de ideas, atendiendo a la consulta específica sobre adición de los recursos del SGP, se tiene que, como se trata del aumento de una partida aprobada en el acuerdo de presupuesto, de conformidad con el artículo 345 de la Carta Política, el artículo 79 y siguientes del EOP y el artículo 2.8.1.9.6 del Decreto 1068 de 2015, dicha operación presupuestal se debe hacer mediante Acuerdo del Concejo Municipal por iniciativa del alcalde.

(...)

Finalmente, la Ley 2200 de 2022 "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", regula el régimen para estas entidades territoriales de manera específica, por lo que se hace imposible extender a los

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [9] |
| | EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 |
| | | VERSION: 6 |

alcalde la facultad que ella le da a los gobernadores para "incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional".

Así las cosas, en criterio de este Despacho, en el evento de requerirse la adición de recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, debe presentarse un proyecto de acuerdo a iniciativa del alcalde para que sea estudiado, discutido y aprobado por el Concejo Municipal."

De conformidad con el artículo 3 de la ley 136 de 1994, en la forma en que fue modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, compete al Municipio entre otras, promover el desarrollo de su territorio, procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio y todos los proyectos que demande el progreso Municipal, en observancia de lo cual es necesario introducir al presupuesto municipal las modificaciones necesarias a efectos de dar cabal cumplimiento a las funciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley, además de lograr materializar las metas de bienestar contenidas en el Plan de Desarrollo del cuatrienio "MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO".

Consecuente con lo anterior, se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal, para trámite y aprobación, modificaciones presupuestales según las siguientes características:

ADICIONES PRESUPUESTALES:

Las adiciones presupuestales cuyas modificaciones incrementan las cuantías tanto el Presupuesto General de ingresos como del componente de Gastos del presupuesto Municipal permiten en algunos casos complementar partidas insuficientes y amplían los servicios existentes, y en otros, permiten establecer nuevos servicios o apropiaciones autorizados por ley.

Es así, que se presentan en este proyecto de acuerdo, **adiciones presupuestales** producto de las siguientes solicitudes y del seguimiento realizado por la Dirección de presupuesto al ejercicio de fuentes y usos, así como en atención a la priorización realizada por el Alcalde Municipal con su equipo de trabajo:

- La Secretaría de Educación por medio del memorando general No. 024227 de fecha 23 de octubre del año 2025 y el memorando general No. 024312 de fecha 24 de octubre del año 2025, solicita adiciones presupuestales por valor de \$138.904.852,92 correspondientes a la fuente de financiación 306, denominada: RBA REINTEGROS (VIGENCIAS ANTERIORES SGP EDU) y la fuente de financiación 409, denominada: REND. FINANCIEROS SGP EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO, que presentan recaudo en exceso a 30 de septiembre del año 2025, por lo tanto, se debe adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia en curso de las mencionadas fuentes de financiación, según como se muestra a continuación:

| FUENTE | NOMBRE | PRESPUESTO DEFINITIVO | VALOR RECAUDO | VALOR ADICION |
|--------|---|-----------------------|----------------|---------------|
| 306 | RBA REINTEGROS (VIGENCIAS ANTERIORES SGP EDU) | 0,00 | 61.742.447,48 | 61.742.447,48 |
| 409 | REND. FINANCIEROS SGP EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO | 150.556.522,26 | 227.718.927,70 | 77.162.405,44 |

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos – Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6 y Reporte SICODIS

| | | |
|---|---|------------------------------|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [10] |
| | EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | |
| | | CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 |
| | | VERSION: 6 |

En razón a lo anterior, el COMFIS realizado el día 05 de noviembre concede concepto favorable para adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia, en la suma antes citada, así:

Ingreso:

| RUBRO | RES. | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|------------------|------|--------|---|-------------------|
| 1.2.10.02.52.306 | 291 | 306 | RBA REINTEGROS (VIGENCIAS ANTERIORES SGP EDU) | 61.742.447,48 |
| 1.2.05.02.06.409 | 188 | 409 | REND. FINANCIEROS SGP EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO | 77.162.405,44 |
| TOTAL | | | | \$ 138.904.852,92 |

Gasto:

| RUBRO | RES. | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|---|------|--------|---|-------------------|
| 2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.11.306 | 525 | 306 | Sueldo basico - Docentes | 61.742.447,48 |
| 2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.03.22.98.415 | 690 | 415 | Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (PAE) | 77.162.405,44 |
| TOTAL | | | | \$ 138.904.852,92 |

- La secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia a través del memorando general No. 024638 de fecha 28 de octubre del año 2025, solicita una adición presupuestal del recaudo en exceso a 31 de octubre del año 2025, correspondientes a la fuente de financiación 259, denominada: CODIGO DE POLICIA DECRETO 1284/2017, para adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia en curso de la mencionada fuente de financiación, según como se muestra a continuación:

| FUENTE | NOMBRE | PRESPUESTO DEFINITIVO | TOTAL RECAUDO | ADICIÓN |
|--------|-------------------------------------|-----------------------|----------------|---------------|
| 259 | CODIGO DE POLICIA DECRETO 1284/2017 | 103.945.679,00 | 186.600.741,00 | 82.655.062,00 |

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos – Modulo de Presupuesto INTEGRAL V&6

En razón a lo anterior, mediante acta de COMFIS del día 05 de noviembre de 2025 se concedió concepto favorable para adicionar de manera equilibrada en el presupuesto de ingresos y gastos, de la siguiente manera:

Adición:

Ingreso:

| RUBRO | RES. | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|----------------------------|------|--------|--|---------------|
| 1.1.02.03.001.20.01.01.259 | 127 | 259 | Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales | 12.398.259,30 |
| 1.1.02.03.001.20.01.01.259 | 127 | 259 | Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales | 12.398.259,30 |
| 1.1.02.03.001.20.01.01.259 | 127 | 259 | Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales | 12.398.259,30 |
| 1.1.02.03.002.11.259 | 138 | 259 | Intereses de Mora - Multas Código de Policía Generales | 5.948.916,00 |

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [11] |
| | | CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 |
| EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | | VERSION: 6 |

| RUBRO | RES. | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|----------------------------|------|--------|--|------------------|
| 1.1.02.03.001.20.01.01.259 | 127 | 259 | Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales | 39.511.368,10 |
| | | | TOTAL | \$ 82.655.062,00 |

Gasto:

| RUBRO | RES. | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|-----------------------------------|------|--------|---|------------------|
| 2.1.3.05.01.061.16.01.259 | 149 | 259 | Administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas | 12.398.259,30 |
| 2.1.3.05.01.067.16.01.259 | 150 | 259 | Servicio de policía en modalidad de vigilancia | 12.398.259,30 |
| 2.1.3.05.01.068.16.01.259 | 151 | 259 | Administración, funcionamiento e infraestructura del Sistema Único de información de recaudo, registro y transacción de multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana | 12.398.259,30 |
| 2.3.2.02.02.008.4501001.16.03.259 | 636 | 259 | Servicio de asistencia técnica - Materialización Medidas Correctivas | 5.948.916,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4501001.16.03.259 | 636 | 259 | Servicio de asistencia técnica - Materialización Medidas Correctivas | 39.511.368,10 |
| | | | TOTAL | \$ 82.655.062,00 |

- La Dirección de Presupuesto en el seguimiento del ejercicio de fuentes y usos que se efectuó desde la Dirección de Presupuesto a 31 de octubre del año 2025, se identificó un mayor valor recaudado en las siguientes fuentes de financiación, que deben ser incorporados al presupuesto, lo que modifica el monto del valor del exceso, de acuerdo al siguiente detalle:

| FUENTE | NOMBRE | PRESUPUESTO DEFINITIVO A OCTUBRE 31/2025 | TOTAL RECAUDO | VALOR ADICION |
|--------|---|--|-------------------|-------------------|
| 004 | INGRESOS NO CORRIENTES Y/O DE CAPITAL LIBRE DESTINACION | 345.586.845,00 | 371.980.845,00 | 26.394.000,00 |
| 005 | ALUMBRADO PUBLICO SSF | 7.889.809.502,00 | 14.537.631.568,00 | 6.647.822.066,00 |
| 012 | REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION | 133.107.703,98 | 223.003.837,73 | 89.896.133,75 |
| 014 | REINTEGROS RP | 1.150.706.749,37 | 1.283.789.427,93 | 133.082.678,56 |
| 027 | RECURSOS PROPIOS FORSOZA INVERSION TRANSITO | 2.443.124.264,08 | 2.550.819.709,15 | 107.695.445,07 |
| 041 | CONCESION TRANSITO SSF | 5.353.236.697,36 | 9.640.206.380,00 | 4.286.969.682,64 |
| 140 | REINTEGROS EDUCACION | 1.000.000,00 | 174.010.323,00 | 173.010.323,00 |
| 405 | REND. FINANCIEROS SGP 42% LIBRE DESTINACION | 0 | 40.068.847,17 | 40.068.847,17 |
| 406 | REND FROS TASA MUNICIPAL DEL DEPORTE | 0 | 1.967.701,00 | 1.967.701,00 |
| 612 | TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO | 60.000.000,00 | 149.863.630,00 | 89.863.630,00 |
| | TOTAL | 17.376.571.761,79 | 28.973.342.268,98 | 11.596.770.507,19 |

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos – Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

En razón a lo anterior, se deberá adicionar el presupuesto de ingresos y gastos en la suma de \$11.596.770.507,19 según el siguiente detalle, para financiar gastos de inversión priorizados con el Sr. Alcalde. Las mismas respetan las destinaciones que ordena la ley, y aquellas que tienen que ver con gastos de inversión, garantizan en cumplimiento de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. La distribución de estos recursos se

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VERSION: 6

encuentra soportada mediante acta de COMFIS del día 05 de noviembre de 2025, según el siguiente detalle:

Ingreso:

| RUBRO | RES. | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|----------------------------|------|--------|--|-----------------------------|
| 1.2.13.01.01.004 | 179 | 004 | Reintegros - Otros ingresos otro si Nro. 004 Contrato Nro. 001/2015 | 12.839.885,58 |
| 1.2.13.01.01.004 | 179 | 004 | Reintegros - Otros ingresos otro si Nro. 004 Contrato Nro. 001/2015 | 13.554.114,42 |
| 1.1.01.02.211.01.005 | 077 | 005 | Impuesto de alumbrado público SSF | 6.647.822.066,00 |
| 1.2.05.02.01.012 | 183 | 012 | REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION | 66.052.021,89 |
| 1.2.05.02.01.012 | 183 | 012 | REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION | 23.844.111,86 |
| 1.2.13.01.02.014 | 180 | 014 | Reintegros - Recursos Propios | 53.000.000,00 |
| 1.2.13.01.02.014 | 180 | 014 | Reintegros - Recursos Propios | 29.254.757,56 |
| 1.2.13.01.03.014 | 181 | 014 | Reintegros RP - Concejales | 21.022.200,00 |
| 1.2.13.01.06.014 | 213 | 014 | Reintegros - RP Incapacidades | 29.805.721,00 |
| 1.1.02.03.001.09.01.027 | 120 | 027 | Multas de tránsito y transporte - Municipales | 107.695.445,07 |
| 1.1.02.02.102.16.041 | 109 | 041 | Derechos de tránsito - Licencias de Conducción SSF | 25.340.092,74 |
| 1.1.02.02.102.17.041 | 110 | 041 | Derechos de tránsito - Matricula de Vehículos SSF | 66.165.639,93 |
| 1.1.02.02.102.18.041 | 111 | 041 | Derechos de tránsito - Certificados de Tradición SSF | 235.406,52 |
| 1.1.02.03.001.09.03.041 | 122 | 041 | Multas de tránsito y transporte - Municipales SSF | 4.194.652.521,72 |
| 1.1.02.03.001.09.04.041 | 123 | 041 | Multas de tránsito y transporte - Policía de Carretera SSF | 576.021,73 |
| 1.2.13.01.04.140 | 182 | 140 | Reintegros - Recursos SGP Educación | 112.229.852,00 |
| 1.2.13.01.05.140 | 212 | 140 | Reintegros - SGP Incapacidades Educación | 60.780.471,00 |
| 1.2.05.02.31.405 | 281 | 405 | REND. FINANCIEROS SGP PROPOSITO GENERAL | 30.000.000,00 |
| 1.2.05.02.31.405 | 281 | 405 | REND. FINANCIEROS SGP PROPOSITO GENERAL | 10.068.847,17 |
| 1.2.05.02.04.406 | 186 | 406 | REND. FINANCIEROS TASA MUNICIPAL DEL DEPORTE | 1.967.701,00 |
| 1.1.02.01.005.64.01.01.612 | 091 | 612 | Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional | 75.000.000,00 |
| 1.1.02.01.005.64.01.01.612 | 091 | 612 | Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional | 14.863.630,00 |
| | | | TOTAL | \$ 11.596.770.507,19 |

Gasto:

| RUBRO | RES. | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|-----------------------------------|------|--------|--|------------------|
| 2.3.2.02.02.005.4502007.16.03.004 | 731 | 004 | Salón Comunal Construido | 12.839.885,58 |
| 2.3.2.02.02.005.4002020.16.06.004 | 737 | 004 | Espacio público adecuado | 13.554.114,42 |
| 2.3.2.02.02.008.2102011.16.01.005 | 366 | 005 | Redes de alumbrado público con mantenimiento | 6.647.822.066,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4503022.16.02.012 | 726 | 012 | Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres | 66.052.021,89 |
| 2.3.2.02.02.005.4502007.16.01.012 | 727 | 012 | Salón Comunal Construido | 23.844.111,86 |
| 2.3.2.02.02.005.4503022.16.03.014 | 728 | 014 | Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres | 53.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4502007.16.02.014 | 729 | 014 | Salón Comunal Construido | 29.254.757,56 |

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [13] |
| | | CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 |
| EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | | VERSION: 6 |

| RUBRO | RES. | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|--|------|--------|--|---------------------|
| 2.3.2.02.005.4502007.16.02.014 | 729 | 014 | Salón Comunal Construido | 21.022.200,00 |
| 2.3.2.02.005.4502007.16.02.014 | 729 | 014 | Salón Comunal Construido | 29.805.721,00 |
| 2.3.2.02.008.2409013.16.08.027 | 378 | 027 | Infraestructura de transporte para la seguridad vial | 107.695.445,07 |
| 2.3.2.02.008.4599031.16.26.041 | 418 | 041 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Transito SSF | 25.340.092,74 |
| 2.3.2.02.008.4599031.16.26.041 | 418 | 041 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Transito SSF | 66.165.639,93 |
| 2.3.2.02.008.4599031.16.26.041 | 418 | 041 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Transito SSF | 235.406,52 |
| 2.3.2.02.008.4599031.16.26.041 | 418 | 041 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Transito SSF | 4.194.652.521,72 |
| 2.3.2.02.008.4599031.16.26.041 | 418 | 041 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Transito SSF | 576.021,73 |
| 2.3.1.01.001.01.2201071.22.01.01.22.05.140 | 174 | 140 | Sueldo basico - Docentes | 112.229.852,00 |
| 2.3.1.01.001.01.2201071.22.01.01.22.05.140 | 174 | 140 | Sueldo basico - Docentes | 60.780.471,00 |
| 2.3.2.02.009.3301053.16.86.405 | 735 | 405 | Servicio de promoción de actividades culturales | 30.000.000,00 |
| 2.3.2.02.005.4002020.16.06.405 | 732 | 405 | Espacio público adecuado | 10.068.847,17 |
| 2.3.2.02.009.4301004.16.94.406 | 735 | 406 | Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva | 1.967.701,00 |
| 2.3.2.02.005.4503022.16.04.612 | 730 | 612 | Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres | 75.000.000,00 |
| 2.3.2.02.009.3203050.16.02.612 | 464 | 612 | Servicio de protección del recurso hídrico | 14.863.630,00 |
| TOTAL | | | | \$11.596.770.507,19 |

TRASLADOS PRESUPUESTALES:

Se presenta a consideración para trámite y aprobación, los siguientes *traslados presupuestales* los cuales aumentan la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión:

- En atención al lineamiento de priorización de gastos efectuada con el equipo de gobierno, los miembros principales que conforman el COMFIS, que asistieron a la reunión del 05 de noviembre del año 2025 conceden un concepto favorable para la realización de traslados presupuestales por valor de \$815.733.324,00, con el fin de completar partidas insuficientes en gastos de inversión, los cuales fueron analizados de manera previa con los diferentes responsables a cargo de su ejecución, según el siguiente detalle:

| RUBRO | COD RES. | FUENTE | NOMBRE | CRÉDITO |
|--------------------------------|----------|--------|--|----------------|
| 2.3.2.02.005.4502007.16.04.001 | 733 | 001 | Salón Comunal Construido | 133.233.324,00 |
| 2.3.2.02.008.4599031.16.21.001 | 413 | 001 | Servicio de asistencia técnica - Entes Descentralizados | 55.000.000,00 |
| 2.3.2.02.009.4104020.16.11.342 | 738 | 342 | Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad | 15.300.000,00 |



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [14]

CÓDIGO:
MAGD-AD-130.2-F38

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VERSION: 6

| RUBRO | COD RES. | FUENTE | NOMBRE | CRÉDITO |
|--|----------|--------|---|-------------------|
| 2.3.2.02.009.4104020.16.10.032 | 480 | 032 | Servicio de atencion integral a poblacion en condicion de discapacidad | 12.100.000,00 |
| 2.3.2.02.009.4104020.16.10.032 | 480 | 032 | Servicio de atencion integral a poblacion en condicion de discapacidad | 12.600.000,00 |
| 2.3.2.02.005.4002020.16.01.001 | 351 | 001 | Espacio publico adecuado | 5.316.250,00 |
| 2.3.2.02.005.4002020.16.04.032 | 691 | 032 | Espacio publico adecuado | 30.000.000,00 |
| 2.3.2.02.005.4002020.16.04.032 | 691 | 032 | Espacio publico adecuado | 1.583.750,00 |
| 2.3.2.02.005.4002020.16.04.032 | 691 | 032 | Espacio publico adecuado | 600.000,00 |
| 2.3.2.02.005.4002020.16.02.301 | 702 | 301 | Espacio publico adecuado | 36.000.000,00 |
| 2.3.2.02.009.2201071.22.07.01.22.11.001 | 458 | 001 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 64.931.152,83 |
| 2.3.2.02.009.2201071.22.07.01.22.11.001 | 458 | 001 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 2.783.750,00 |
| 2.3.2.02.009.2201071.22.07.01.22.11.001 | 458 | 001 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 468.847,17 |
| 2.3.2.02.009.2201071.22.07.01.22.11.001 | 458 | 001 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 21.068.847,17 |
| 2.3.2.02.009.2201071.22.07.01.22.11.001 | 458 | 001 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 140.701.250,00 |
| 2.3.2.02.009.2201071.22.07.01.22.11.001 | 458 | 001 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 1.500.000,00 |
| 2.3.2.02.009.2201071.22.07.01.22.11.001 | 458 | 001 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 1.038.652,83 |
| 2.3.2.02.009.2201071.22.07.01.22.95.342 | 725 | 342 | Servicio educativo - (Servicios Publicos) | 1.507.500,00 |
| 2.3.2.02.008.4002034.16.01.040 | 651 | 040 | Estudios de inversion y preinversion | 250.000.000,00 |
| 2.3.2.02.009.1905042.19.02.100.21.15.001 | 435 | 001 | Servicio de atencion en centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres | 30.000.000,00 |
| TOTAL | | | | \$ 815.733.324,00 |

| RUBRO | COD RES. | FUENTE | NOMBRE | CONTRACRÉDITO |
|---------------------------------|----------|--------|--|----------------|
| 2.3.2.02.005.2402114.16.01.001 | 348 | 001 | Via urbana mejorada | 133.233.324,00 |
| 2.3.2.02.009.4502038.16.05.001 | 491 | 001 | Servicio de promoción de la garantía de derechos | 55.000.000,00 |
| 2.3.2.02.009.4501029.16.105.342 | 612 | 342 | Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana | 15.300.000,00 |



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [15]

CÓDIGO:
MAGD-AD-130.2-F38

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VERSION: 6

| RUBRO | COD RES. | FUENTE | NOMBRE | CONTRACRÉDITO |
|------------------------------------|----------|--------|---|-------------------|
| 2.3.2.02.02.008.4502021.16.01.032 | 642 | 032 | Servicio de apoyo financiero para la implementación de proyectos en materia de derechos humanos | 12.100.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4502034.16.10.032 | 511 | 032 | Servicio de educación informal - Libertad Religiosa | 12.600.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.17.001 | 409 | 001 | Servicio de asistencia técnica - hacienda | 5.316.250,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4102038.16.01.032 | 471 | 032 | Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social | 30.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4103017.16.06.032 | 476 | 032 | Servicio de entrega de raciones de alimentos | 1.583.750,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.25.032 | 417 | 032 | Servicio de asistencia técnica - banco proyectos | 600.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.73.301 | 577 | 301 | Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Hacienda (fdos) | 36.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.0401102.16.01.001 | 356 | 001 | Servicio de información implementado | 64.931.152,83 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.17.001 | 409 | 001 | Servicio de asistencia técnica - hacienda | 2.783.750,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4103017.16.05.001 | 475 | 001 | Servicio de entrega de raciones de alimentos | 468.847,17 |
| 2.3.2.02.02.008.0401102.16.01.001 | 356 | 001 | Servicio de información implementado | 21.068.847,17 |
| 2.3.2.02.02.009.4501029.16.01.001 | 487 | 001 | Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana | 140.701.250,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.17.001 | 409 | 001 | Servicio de asistencia técnica - hacienda | 1.500.000,00 |
| 2.3.2.02.02.009.4103017.16.05.001 | 475 | 001 | Servicio de entrega de raciones de alimentos | 1.038.652,83 |
| 2.3.2.02.02.009.4103017.16.116.342 | 602 | 342 | Servicio de entrega de raciones de alimentos | 1.507.500,00 |
| 2.3.2.02.02.005.4003017.16.02.040 | 352 | 040 | Aeroductos optimizados | 250.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.4599031.16.17.001 | 409 | 001 | Servicio de asistencia técnica - hacienda | 30.000.000,00 |
| TOTAL | | | | \$ 815.733.324,00 |

DEL IMPACTO FISCAL DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003, establece respecto del Análisis del impacto fiscal de las normas que:

"... En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces."

| | | |
|---|---|---|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [16] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 |
| | EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | VERSION: 6 |

Consecuente con lo anterior y respecto de las modificaciones que propone el presente proyecto de acuerdo se precisa lo siguiente:

- Los traslados presupuestales, se justifican en la necesidad de garantizar de financiación de gastos específicos. Corresponde a la operación mediante la cual se disminuye el monto de una apropiación disponibles para aumentar el de otra partida. En tal sentido los traslados presupuestales aquí contenidos garantizan la consistencia con el marco fiscal de mediano plazo por cuanto se respeta la destinación específica de los recursos, dan cumplimiento al ordenamiento legal, permiten el cumplimiento al Plan de Desarrollo vigente y no desfinancian algún compromiso previamente adquirido.
- Respecto del impacto fiscal, de las adiciones se precisa que, los gastos adicionales que contempla el proyecto de acuerdo, están debidamente financiados con los ingresos adicionales que se pretenden incorporar, tanto lo solicitado por Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana, para el suministro de servicio funerario a la población vulnerable del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, como para el caso de recursos propios, corresponden a los recursos efectivamente recaudados, es decir que la existencia real de los recursos se encuentra garantizada. La destinación de los recursos está garantizada de acuerdo a la normatividad vigente, y se apropián a los sectores que corresponden.

Es así que los recursos a incorporar guardan total equilibrio entre los ingresos y los gastos que se pueden financiar con los mismos, lo cual es compatible con el marco fiscal de mediano plazo, es decir que se cuenta con la fuente de ingreso adicional para el financiamiento de dicho gasto.

De conformidad con lo anterior la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera conceptúa que las modificaciones presupuestales propuestas, guardan consistencia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, respeto de la compatibilidad con el MFMP vigente y no genera costos fiscales adicionales.

Por las anteriores consideraciones de orden jurídico y de conveniencia, sometemos a consideración del Concejo de Cartago Valle del Cauca, el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".

Atentamente,

JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Claudia Lorena Arias Rojas – Abogada Contratista - Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera 

Revisó: Gloria Marcela García Marín – Directora de Presupuesto 

Revisó y aprobó: Mónica Guapacha Fajardo – Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera 

Revisó: Álvaro Parra Viveros – Abogado Contratista – Secretaría Jurídica 

Revisó y aprobó: Mauricio Toro Ospina - Secretario Jurídico 

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5 | Página 1 de 1 CÓDIGO: DE.F0.10 |
| CERTIFICACIÓN | | FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024 |

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo N.^o 027 del 2.025 “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**”, fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: NOVIEMBRE 21 DE 2.025.
 SEGUNDO DEBATE: NOVIEMBRE 26 DE 2.025.

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde, **Doctor JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ**, para su estudio y aprobación en el periodo de sesiones Ordinarias del mes de noviembre del año 2.025.


MARIO FERNANDO ROMÁN MONTAÑO
 Secretario General

Cartago (V), **28 NOV 2025** en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo N.^o 027 del año dos mil veinticinco 2.025 “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**”.


MARIO FERNANDO ROMÁN MONTAÑO
 Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO
Nit: 900.215.967 - 5

COMUNICACIÓN OFICIAL

Cartago, Valle del Cauca 28 NOV 2025

882

Doctor;
JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal
Calle 8 N°6 – 52
Cartago, Valle del Cauca

ALCALDIA DE CARTAGO
VENTANILLA ÚNICA

28 NOV 2025

RECIBIDO: 0 - 7932
DEPENDENCIA: 100617

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo N.º 027 de 2.025 para Sanción del Ejecutivo.

Cordial Saludo,

De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N.º 027: “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**”. Aprobado en el periodo de sesiones Ordinarias del mes de noviembre del año 2.025.

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,

H C H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ
Presidente Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaño – secretario general.
Revisó y Aprobó: Luis Fernando Giraldo Rodriguez - presidente M.D.
Archívese en: Acuerdos Municipales.

| | | |
|--|--|---|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO <hr/> | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.100.83 |
| | AUTO DE SANCIÓN | VERSIÓN: 5 |

SECRETARÍA JURÍDICA

CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2025 Titulado “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**” debidamente aprobado. Pasa al Despacho del Alcalde para su sanción.



MAURICIO TORO OSPINA
Secretario Jurídico.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, **28 NOV 2025**

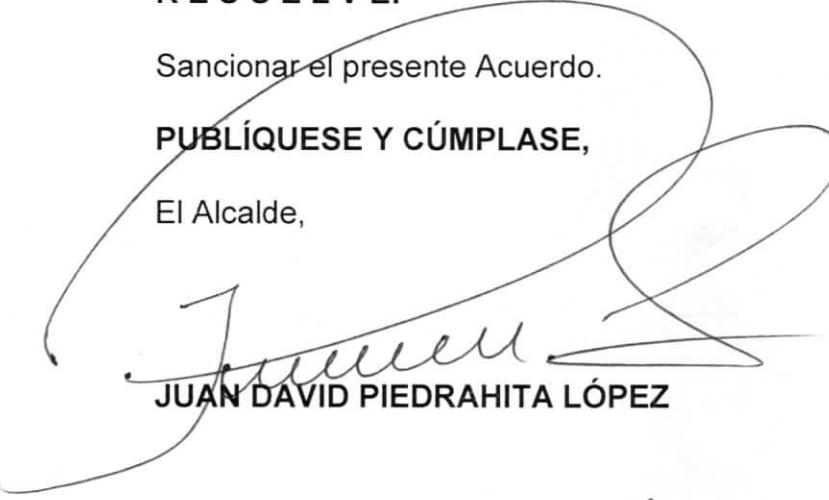
Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

R E S U E L V E:

Sancionar el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Alcalde,


JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ

El Secretario Jurídico,



MAURICIO TORO OSPINA

Proyectó. Luis E. Latorre M. Asesor Juríd. Extern



PERSONERÍA Municipal de Cartago

NIT. 891.900.493-2

Código: GJC-FT-17

TRD: 700-05.1

Versión: 01

Fecha: 26/08/2024

Página 1 de 1

CERTIFICADO

Cartago, 28 noviembre de 2025

EL PERSONERO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,

C E R T I F I C A:

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 136 de 1994, sobre publicación, en la página web del Municipio de Cartago, del siguiente acto administrativo:

ACUERDO No. 021 DEL 28 NOVIEMBRE DE 2025: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Este certificado se expide de conformidad con el Numeral 9º del Artículo 24 de la Ley 617 de 2000.


ANDRÉS FELIPE MENÉSES SEPÚLVEDA
Personero Municipal

